

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 93519

Ref. Expediente N° NC2017/0004672

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 9 de mayo de 2017, con el No. NC2017/0004672, por ACCESS CLOSURE INC., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “APARATO Y MÉTODOS PARA SELLAR UNA PUNCIÓN VASCULAR”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2015/060684 del 13 de noviembre de 2015.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 799 el 19 de julio de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 8201, notificado el 5 de julio de 2018, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el No. NC2017/0004672 el 1 de octubre de 2018, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presenta(n) nueva(s) reivindicación(es) 1 a 9 que reemplaza(n) la(s) originalmente presentada(s), atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 9 incluida(s) en el radicado bajo el No. NC2017/0004672 del 1 de octubre de 2018, cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que, de acuerdo con la modificación presentada por la solicitante, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “SISTEMA PARA SELLAR UNA PERFORACIÓN VASCULAR”.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 93519

Ref. Expediente N° NC2017/0004672

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“SISTEMA PARA SELLAR UNA PERFORACIÓN VASCULAR”

Clasificación IPC: A61B 17/00.

Reivindicación(es): 1 a 9 incluida(s) en el radicado bajo el No. NC2017/0004672 del 1 de octubre de 2018, de acuerdo al Anexo 1.

Titular(es): ACCESS CLOSURE INC.

Domicilio(s): 5452, BETSY ROSS DRIVE, SANTA CLARA, CA 95054, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventor(es): KEVIN TO, CURT GUYER, RICK REPP, MARTIN SCHNITZER, SRAVANTHI AVUTHU y RONALD, R. HUNDERTMARK.

Prioridad(es) No.: 62/079,878, 14/11/2014, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Solicitud internacional No.: PCT/US2015/060684 **Fecha:** 13 de noviembre de 2015.

Vigente desde: 13 de noviembre de 2015 **Hasta:** 13 de noviembre de 2035.

ARTÍCULO SEGUNDO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a ACCESS CLOSURE INC., advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

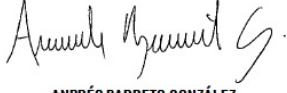
Dada en Bogotá D.C., el 26 de diciembre de 2018



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 93519

Ref. Expediente N° NC2017/0004672


ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un sistema de cierre (20, 120, 220) para cerrar una arteriotomía, el sistema de cierre (20, 120, 220) caracterizado porque comprende:
 - una porción de empuñadura (30, 130, 230);
 - un adaptador de vaina (40, 70, 80, 90, 100, 110) que comprende una estructura de unión (42, 72, 74, 84, 94, 104, 114) que define un pasaje para unirse de forma liberable a una vaina de procedimiento colocando un puerto lateral (16) o una línea de irrigación (12) de la vaina de procedimiento (10) en el pasaje (44) de la estructura de unión;
 - un catéter exterior (22) que se extiende distalmente desde la porción de empuñadura (30, 130, 230), el catéter exterior (22) comprende una sección proximal y una sección distal;
 - un catéter interior (24) que se extiende a través del catéter exterior (22), el catéter exterior (22) puede moverse axialmente con respecto al catéter interior (24);
 - un sellador (18) colocado en la sección distal del catéter exterior (22); y
 - un tubo de soporte (28) proximal al sellador (18) y radialmente entre el catéter exterior (22) y el catéter interior (24).
2. El sistema de cierre (20, 120, 220) de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque el adaptador de vaina (40, 70, 80, 90, 100, 110) comprende una pestaña proximal (82, 92, 102, 112) configurada para acoplarse a la porción de empuñadura (30, 130, 230).
3. El sistema de cierre (20, 120, 220) de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque el adaptador de vaina (40, 70, 80, 90, 100, 110) y la porción de empuñadura (30, 130, 230) son integrales.
4. El sistema de cierre (20, 120, 220) de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque la sección distal (60) del catéter exterior (22) comprende un manguito interior (64) y un manguito exterior (62) que rodea el manguito interior (64).
5. El sistema de cierre (20, 120, 220) de conformidad con la reivindicación 4, caracterizado porque la sección proximal del catéter exterior (22) comprende una sola capa.
6. El sistema de cierre (20, 120, 220) de conformidad con la reivindicación 4, caracterizado porque el manguito interior (64) comprende una primera hendidura (64a) y el manguito exterior (62) comprende una segunda hendidura (62a).

Página 3 de 4



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 93519

Ref. Expediente N° NC2017/0004672

7. El sistema de cierre (20, 120, 220) de conformidad con la reivindicación 6, caracterizado porque la primera hendidura (64a) se desplaza circunferencialmente desde la segunda hendidura (62a).

8. El sistema de cierre (20, 120, 220) de conformidad con la reivindicación 6, caracterizado porque la primera hendidura (64a) se desplaza circunferencialmente desde la segunda hendidura (62a) por aproximadamente 180 grados.

9. El sistema de cierre (20, 120, 220) de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque el catéter interior (24) comprende una estructura expandible (26) colocada en una sección distal del catéter interior (24).

